

Los art. comunicados y avisos que deseen insertar en el periódico, se remitirán francos de porte al editor del boletín, sin lo cual no se recibirán.



Se suscribe á este periódico, que sale los lunes, miércoles y viernes, calle de S. Lázaro n.º 13 á 10 rs. en la capital, y á 12 r. al mes franco de porte.

BOLETIN LEGISLATIVO, AGRICOLA, INDUSTRIAL Y MERCANTIL, DE GUADALAJARA.

ARTICULO DE OFICIO.

NUM. 15. *Real orden mandando que las contadurías de Propios no den certificados sino en los casos que se prebiene.*

Subdelegacion de propios y arbitrios de la provincia de Guadalajara = El Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho del Fomento general del reino me ha comunicado con fecha 20 del actual la real orden siguiente. = El Ilmo. Sr. Director general de propios y arbitrios del reino con fecha 23 de octubre se ha servido comunicarme la real orden siguiente. = Circular. = El Ilmo. Sr. = Conformándose S. M. la Reina gobernadora con lo propuesto por V. I. en 17 del actual al dar cuenta del abuso que hacen los particulares de los pueblos en pedir certificaciones de documentos existentes en las oficinas, fundados en lo prevenido en la regla 16.ª del art. 2.º, cap. 6.º de la real Instrucción de 13 de octubre de 1828, que dispone se expidan sin otro estipendio que el coste del papel las que se soliciten á instancia de parte; se ha servido S. M. mandar que se excusen las contadurías de propios de dar certificados á todo aquel que no haga constar estar asistido de personalidad para obtenerlos, acreditando antes que los pide para objetos en que tengan interes los fondos del ramo. De real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. = La inserto á V. S. para su inteligencia y cumplimiento,

dándome aviso de su recibo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de octubre de 1833. = Niceto de Larreta. = *La que traslato á todas las justicias, ayuntamientos y juntas de propios de los pueblos de esta provincia, y para su inteligencia y demas efectos consiguientes.* = Guadalajara 8 de noviembre de 1833. = C. S. I = Andres de Mejia

NUM. 13 *Real orden en qué casos se han de negar los pasaportes, y en cuales se han de prender las personas sospechosas.*
Subdelegacion principal de Policía de la provincia de Guadalajara = El Sr. Superintendente general de Policía del reino, con fecha 1.º del actual me dice lo que copio.

» Por el ministerio de la guerra se me ha comunicado en 30 del próximo pasado octubre la real orden siguiente. = S. M. la Reina gobernadora durante la menor edad de su augusta hija la Reina nuestra Señora doña Isabel II, me manda decir á V. S. como de su real orden lo ejecuto, que haga las prevenciones mas terminantes sobre la escrupulosidad que debe observarse en dar los pasaportes que se soliciten de la Policía, y para que los agentes que tiene V. S. en las Provincias vigilen con el mayor cuidado y arresten á los que se fugaren con armas ó sin ellas, si son sospechosos. = Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes; en inteligencia que el a reditado celo de V. S. me

ccime de designar reglas que estan al alcance del pondonor de las autoridades, en quienes está depositada la confianza del gobierno de S. M. la Reina nuestra señora »

Al comunicar á VV. esta soberana resolución, estimo prevenirles redoblen su vigilancia en la expedición y refrendo de pasaportes, deteniendo á cuantas personas les parezcan sospechosas de crímenes revolucionarios y dándome cuenta con las observaciones que crean convenientes, para la mas acertada y pronta resolución: así mismo no autorizarán VV. por ahora con pasaporte ni otro documento para los puntos sublevados á los sujetos que lo solicitasen, sea cual fuere el objeto que espongan, espresándose en los que se franqueen que no toquen en aquellos: esta medida puramente de precaucion, evita todo compromiso al transeunte, al paso que se le afianza la seguridad en sus intereses; así que teniendo VV. muy presente con todo lo demas que contiene la preinserta real orden para su puntualísimo cumplimiento, me ahorrarán el sensible disgusto de exigirles la responsabilidad consiguiente con ese secretario ó fiel de fechos, sin que admita en este punto tan delicado é interesante la mas pequeña excusa. Dios guarde á VV. muchos años. Guadalajara 8 de noviembre de 1833. = Felipe de Zamora = Sres encargados de Policía de esta Provincia.

Subdelegacion principal de Policía de la provincia de Guadalajara = El Sr. Superintendente general de policía del reino se ha servido dirigirme, para que circule á todos los empleados del ramo, la siguiente alocucion.

Al aceptar el cargo de Superintendente de la Policía general del Reino, con que se ha dignado honrarme S. M. la REINA Gobernadora, me penetré desde luego de toda la estension de las obligaciones que me imponia. Me sentí con la fuerza necesaria para llenarlas, porque la encontré en la fidelidad, que me anima para servir la causa de nuestra augusta Soberana Doña ISABEL II, y en la decision con que la defenderé y sostendré, tanto como español y militar, como Gefe del

ramo importante que se ha puesto á mi cuidado.

No se me oculta que llegó á veces á ser odioso á los ojos de la Nacion el establecimiento de la Policía; y estudiando los motivos en que pudo fundarse esta animadversion, me convencí de que nació frecuentemente del abuso que se hizo del poder, y de vejaciones cometidas por agentes subalternos.

Me he propuesto, pues, no solamente procurar hacer grata mi administracion por mi completa imparcialidad, y por la mas estricta justicia en mis disposiciones, sino probar á la Nacion entera que la Policía es útil, necesaria y conservadora del orden público. Si lo consigo tendré la satisfaccion de haber hecho un servicio importante al Gobierno y á la Sociedad, y de no haber limitado mis deseos á merecer elogios personales. No quiero que el bien que puedo hacer aparezca como debido exclusivamente á mi carácter, efímero como la existencia política de un hombre público; quiero que todo el mundo se convenza de las ventajas de la institucion, para dar así confianza á los buenos, para inspirar terror á los malvados, y para evitar anticipadamente por medio de una ilustrada vigilancia la consumacion de los crímenes, y no tener que aplicarles el castigo despues que se hayan cometido.

Fuerza es reconocer que al través de tantos graves acontecimientos, de tantas luchas de opinion y rivalidades, como han sobrevenido en España durante un cuarto de siglo, el mando ha recaído á menudo en personas que difícilmente podian prescindir de sus animosidades privadas, ó de las exigencias del partido que quedaba vencedor por los vaivenes de la suerte: á cada reaccion, á cada mudanza se aumentaba el número de víctimas. En este naufragio de cosas y de hombres, una faccion aspiraba á apoderarse enteramen-

te de la autoridad, y á adquirir el monopolio del mando. Encontró obstáculos á sus fines en la sabiduría del REY que lloramos; mas á su muerte pensó realizar sus miras, buscando en la usurpación que solicitaba la condescendencia forzada que jamás obtendría de la legitimidad. Sus esfuerzos serán impotentes, y todo indica claramente su derrota.

Felizmente hoy la cuestión no gira sobre teorías ni abstracciones; no se busca el predominio de algunos en la proscripción de muchos. Los defensores de los derechos de Doña ISABEL II no pueden ser calificados con el nombre de partido; forman la inmensa mayoría nacional en la que se alistan á porfia todas las clases del Estado. Los enemigos de la REINA, ni siquiera forman tampoco un partido por su corto número, y por la falta de nombres ilustres y conocidos, y por la barbarie, que es el sello de las intenciones que anuncian, solo pueden apellidarse pequeñas gavillas de facciosos. Alrededor del Trono de la augusta Hija del inmortal FERNANDO se descubren ahora españoles de todas las épocas; el olvido general de pasadas calamidades es el dulce consejo, y el principal precepto que emana desde la Magestad del Sólido; la reconciliación general es el dogma del Gobierno, y todos nos refundimos en una sola causa honrosa y bella; honrosa porque es la de la legitimidad, según nuestras antiguas y veneradas leyes; bella porque es la de la civilización, y la de la regeneración de nuestra amada Pátria.

Me he detenido en estas consideraciones, porque de ellas resulta, que la Policía no se ocupará de investigaciones sobre opiniones pasadas, ni se inclinará á preferencias favorables á determinados partidos. Comienza una era nueva. Los que permanezcan sumisos á la autoridad legal, los que manifiesten adhesión al gobierno

de S. M., los que no se aparten de sus deberes, serán amparados y constantemente protegidos. Al mismo tiempo los que conspiren contra la soberanía de Doña ISABEL II, los que empleen la seducción, la corrupción ó la violencia para engruesar las banderas de los rebeldes, los que en cualquier sentido conspiren contra nuestra forma de gobierno y busquen en la sedición y el trastorno social el régimen de sus ilusiones, ó los fines de sus ambiciones particulares, serán vigilados muy de cerca, é incurrirán en el rigor de todas las penas que merezcan. Uso de este lenguaje franco y leal, para que no tengan cabida las interpretaciones, ni sobre mis ideas, ni sobre mis doctrinas, ni sobre mis intenciones positivas; para que se sepa cual es la pauta que me señalo á mí mismo en el desempeño de mis funciones. Habiéndome explicado tan categóricamente, no puede quedar la menor duda de lo que pienso y de lo que haré.

- De mi amor á la REINA nuestra Señora;

- De mi cooperación eficaz para sostener los mandatos de la REINA Gobernadora;

- De mi empeño en hacer desaparecer las funestas denominaciones, que desgraciadamente separan los ánimos de los españoles;

- De mi desvelo para mantener la seguridad de los hombres pacíficos y honrados;

- De mi cuidado para descubrir los malvados;

- De mi tesón para combatir sus proyectos;

- De mi energía contra los fautores de desórdenes, cualesquiera que sean los pretextos que aleguen;

- De mi severidad para reprimirlos y castigarlos.

Los dependientes de la Policía que hayan de servir á mis órdenes, deberán arreglarse en un todo á estos principios.

Exigiré, pues, de ellos, en el círculo de sus respectivas atribuciones, una conducta conforme á la mia.

Sus omisiones en puntos tan esenciales, las miraré como un verdadero delito. Si alguno no se siente con disposición para llenar cumplidamente su deber, para arrostrar francamente las oposiciones; en una palabra, para sacrificarse decididamente por el servicio de la REINA nuestra Señora, según lo requiere el respecto á las leyes y la sinceridad del patriotismo, haga dimision de su destino: así se ahorrará á sí propio la vergüenza de una destitucion, y á mi el pesar de imponerle una justa pena.

Penétrense los empleados que están á mis órdenes de la pureza de mis intenciones, contribuyan á su cumplimiento, convenzan á todos en la capital y en las provincias de la honradez de sus actos, de su integridad, de su desinterés, de su lealtad á la REINA nuestra Señora, de su afecto al gobierno; y así se demostrará, que la vigilancia que se ejerza sobre los malos, está calculada en el interés de la seguridad de todos; así se desvanecerán los errores y las preveniciones contra la Policía, que es tan necesaria para el bien de un país bien administrado, y que existe en todos los estados de la Europa. = Madrid 1.º de noviembre de 1833. = Manuel de Latre.

Con la mas grata sensacion transmito á VV. estas loables máximas dignas de la integridad, celo y amor que distinguen al superior jefe que nos habla con la sinceridad franca de su carácter; yo abundo en los mismos sentimientos estando siempre dispuesto á sostener de todos modos y con la espada la legitimidad de los derechos de la REINA nuestra señora doña ISABEL II. y su gobierno depositado en las augustas manos de S. M. la REINA gobernadora: na-

Con real privilegio.

da, pues, tengo que ecsigir de VV. mas que su cooperacion activa y constante á preservar de la infidelidad tan preciosos objetos; cumplan todos con los deberes que les designan las leyes de policia y ésta será suficiente ostensible prueba de su lealtad. Guadalajara 8 de noviembre de 1833. = Felipe de Zamora = Sres. jueces encargados de Policia de esta provincia.

Avisos. En la villa de Auñon se venden en pública subasta á censo perpetuo con un redito anual de un tres por ciento sobre su valor, los dos molinos acciteros que hai en la misma, correspondientes á sus propios, tasados el uno en 8,250 rs. y el otro en 5,380 s. remate se celebrará en dicha villa el dia 30 del corriente mes desde las diez de su mañana en adelante. Y en el acto se enterará á los licitadores del pliego de condiciones.

Otro. En la villa de Torija, el dia 30 del corriente, á las 10 de la mañana, y sitio acostumbrado, se verificará el 2.º remate para el arriendo del molino arinero, que consta de dos piedras útiles, sito en el término de la villa de Caspueñas, perteneciente á sus propios, bajo el pliego de condiciones que se mostrará á los licitadores.

Los jurisconsultos solo atienden á tres cosas: testamento, muerte, entierro; se conocen tres causas primarias: concepcion, nacimiento y bautizo; tres medianas: esponsales, matrimonios, divorcios: ser, amar, morir, he aqui los tres fines de la vida humana.

El hombre instruido y virtuoso es mas grande en el infortunio que en la prosperidad; porque en la desgracia adopta pronto un partido sea el que quiera, y sale de la indecision que aumenta su infelicidad sin aliviarla.

En la obscuridad del porvenir, así como en la noche de la desventura, se columbra el rayo luminoso de la felicidad eterna.

El verdadero amor es como una buena accion, que purifica el corazon.

Si el amor es la burbuja mas brillante de jaron hendida con una paja, que la naturaleza ha podido dar al hombre para su diversion, tambien es la mas frágil.

Imprenta del boletin.